



# Resolución de Secretaría General

N° 108 -2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 05 JUN. 2014

**VISTOS:** el Memorándum N° 560-2014/PROMPERU-SG-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° 326-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos; el Memorándum N° 055.2014-PROMPERU/SG-OTI del Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información; y el Informe N° 011-2014-PROMPERÚ/SG-OTI elaborado por el Administrador de Red de la Oficina de Tecnologías de la Información.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en lo sucesivo el Reglamento, establece que para la descripción de las características técnicas de los bienes a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico; y, que sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 22) del Anexo de Definiciones del Reglamento, define a la Estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala en su numeral VI.1, que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulte inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la referida Directiva, establece que para que proceda la estandarización, deben verificarse los siguientes supuestos: i) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y iii) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

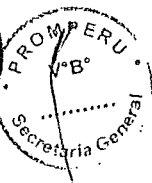
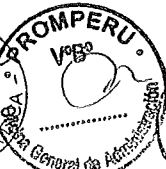
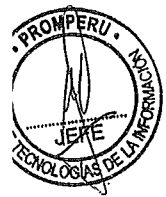
Que, del mismo modo, el numeral VI.3 de la citada Directiva refiere que cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización, debidamente sustentado, el cual deberá contener, como mínimo: i) la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; ii) la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; iii) el uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; iv) la justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes



señalados y la incidencia económica de la contratación; y v) nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el correspondiente Informe Técnico, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene los siguientes aspectos: **i) respecto a la descripción del equipamiento o infraestructura preexistente**, señala que "PROMPERÚ cuenta a la fecha con una plataforma de servicio de correo híbrida, bajo el esquema On Premise y en la nube. Este servicio se viene operando con la empresa Microsoft obteniendo varias ventajas (...) la licencia adquirida es (...) Licencia Office 365 Plan E1 OPEN – Cantidad- 100. Estas licencias ya se han incorporado a la plataforma de correo, asignadas cuentas de nuestros funcionarios en función de la evaluación de sus necesidades funcionales, de almacenamiento y disponibilidad. La distribución se ha realizado tanto en Secretaría General como en las diferentes Direcciones de la Institución entre directores, subdirectores, jefes y coordinadores, los mismos que ya se encuentran habilitados para el uso de este servicio", describiendo los software Microsoft que vienen operando en la plataforma de la institución; **ii) describe el bien requerido e indica la marca tipo de producto** precisando las características de la licencia de Office 365 **iii) señala el uso del servicio requerido** precisando que "El licenciamiento de Microsoft Office 365, nos servirá para la homologación de la plataforma ya implementada para todos los usuarios que se encuentren en el servicio On Premise. Este software propiedad de la compañía Microsoft, proporcionará a nuestros usuarios que nuestra actual plataforma de correo, sea más segura, efectiva y principalmente migre a un nivel de servicio de alta disponibilidad, posibilitando su acceso desde cualquier lugar; indistintamente de las condiciones de operación de los servidores locales de la Institución"; **iv) señala la justificación de la estandarización**, manifestando, entre otros, que "(...)PROMPERÚ cuenta con licencias de Microsoft, los cuales se detallan en el numeral I del presente informe, dichas licencias se encuentran instaladas en el ambiente de producción de la plataforma tecnológica de PROMPERÚ. (...) La plataforma del servicio de correo (Office 365) es complementaria a las licencias de los productos Microsoft con que cuenta la Institución, por tanto permitirá integrarse rápidamente con los activos que contamos, dicho producto permite una interacción optimizada con la plataforma existente, favoreciendo el adecuado funcionamiento del servicio de correo institucional expuestos en el numeral III del presente informe. Los bienes y servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura pre-existente. El licenciamiento de Office 365, garantizarán la continuidad de los servicios que se brindan a través de funcionamiento del correo institucional. (...) Office 365 nos permitirá hacer evolucionar nuestra plataforma de correo en función de las necesidades institucionales actuales, adaptando a los nuevos dispositivos móviles, redes sociales y servicios de conectividad empresarial, dotando de mayor significado y contenido a los mismos. Estas características se adaptan a la estrategia que PROMPERÚ viene ejecutando sobre este particular. (...) Office 365 permitirá ahorro en costos de licenciamiento, operación y en la curva de aprendizaje; respecto a otras plataformas colaborativas"; y **v) contiene el nombre cargo y firma de los responsables de la evaluación técnica** que sustenta la estandarización, precisando que es por un periodo de tres (3) años, así como la fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorandum N° 560-2014/PROMPERU-SG-OGA, la Oficina de General Administración, expresa su conformidad al Informe N° 326-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, sustentado en el Informe N° 011-2014-PROMPERÚ/SG-OTI que acompaña al Memorandum N° 055.2014-PROMPERU/SG.OTI de la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual se señala que: "El informe N° 011-2014-PROMPERÚ/SG-OTI, elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, contiene la evaluación que sustenta la estandarización de la licencia Microsoft Office 365, el mismo que describe el requerimiento preexistente del referido software en los equipos informáticos de PROMPERÚ; la descripción del bien indicando la marca del producto que





# Resolución de Secretaría General

N° 108 -2014-PROMPERÚ/SG

solicita estandarizar; el uso o aplicación que se le dará y la justificación de la estandarización; describiendo los aspectos técnicos y la verificación de los presupuestos antes mencionados, así como la incidencia económica de este proceso de estandarización y el periodo de vigencia que tendrá. (...) esta Unidad considera viable la aprobación de la estandarización del mencionado software (...);

Que, en consecuencia, de conformidad con el numeral VI.4 de la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, que establece "Los lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", resulta necesario que, sobre la base del Informe Técnico de Estandarización, se apruebe la estandarización del Software Microsoft Office 365 y se disponga su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y en el inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias;

Con la visación de la Oficina General de Administración, la Unidad de Asuntos Administrativos, la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

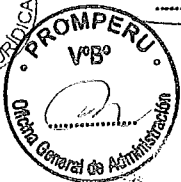
**Artículo 1°.-** Aprobar por el periodo de tres (3) años, la estandarización del Microsoft Office 365 conforme al detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precísese que el plazo de vigencia señalado en el artículo anterior quedará sin efecto antes de su término final en caso de variar las condiciones que han determinado la aprobación de la estandarización de bienes materia de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de PROMPERÚ, el día siguiente de la aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS  
SECRETARIA GENERAL (e)



1950  
1951  
1952  
1953  
1954  
1955  
1956  
1957  
1958  
1959  
1960  
1961  
1962  
1963  
1964  
1965  
1966  
1967  
1968  
1969  
1970  
1971  
1972  
1973  
1974  
1975  
1976  
1977  
1978  
1979  
1980  
1981  
1982  
1983  
1984  
1985  
1986  
1987  
1988  
1989  
1990  
1991  
1992  
1993  
1994  
1995  
1996  
1997  
1998  
1999  
2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025

ANEXO N° 01

PRODUCTO – DESCRIPCIÓN

MICROSOFT OFFICE 365

